



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

CONTRATO ABIERTO, PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, INTERMET, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la Contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión, para las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Baja California Sur, a partir del 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

Mediante oficio N° 030109612600/CAOA/514/2022, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD", instruyó la Contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión, para las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Baja California Sur, a partir del 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

En Sesión Extra Ordinaria 007/22 y acuerdo 23/2022 de fecha 09 de Septiembre de 2022, se dictamina procedente llevar a cabo la contratación del Servicio objeto de presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El **Dr. Marco Vinicio Jimenez de la Llave**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Dr. Saul Nevarez Jimenez**, con RFC [REDACTED] **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-050GYR030-E282-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

- 1.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42060419**, con folio de autorización **000021635-2022**, de fecha **08 de Septiembre de 2022**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD"**.
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

Handwritten signature



I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la Escritura Pública número 30,397, Volumen 627, de fecha 27 de abril de 1988, protocolizada ante la fe del Licenciado Fernando Velazco Turati, Notario Público número 2, de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, denominada **INTERMET, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo asiento 112,220, de fecha 11 de Enero de 1989, cuyo objeto social es, entre otras actividades, compraventa, arrendamiento, permuta, adquisición, construcción, instalación y acondicionamiento, así como la importación y exportación de todo tipo de instrumental, productos, aparatos y equipos médicos y quirúrgico, para uso o venta en clínicas, hospitales, consultorios, laboratorios, farmacias, almacenes, centros de investigación y experimentación tanto privados como públicos, entre otros.

II.2. La **C. Olivia Magni de la Garza** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 112,441 del libro 2,476, de fecha 18 de Diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99, en la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 112220-1 de fecha 24 de Enero de 2020, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida

Oneq

para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: INT880518EF4.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Blvd. Adolfo Lopez Mateos No. 1502-Bis, Colonia Mixcoac, CP 03910 Benito Juárez, Ciudad de México, con número telefónico (55) 5598-4049 Fax (55) 5598-3575, y/o a través de la cuenta de correo electrónico: depto.licitaciones@internet.com.mx; departamentodecontratos@internet.com.mx x; para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión, para las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Baja California Sur, a partir del a partir del 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022, que celebran, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

partida	Tipo unidad	Número	Localidad	CLVSI	Nombre_ Procedimiento	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe mínimo	Importe Máximo
1	HGZMF	1	La Paz	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	1	2	3,460.05	3,460.05	6,920.10
	HGZMF	1	La Paz	10.06.033	Miomectomia.	1	2	5,339.79	5,339.79	10,679.58
	HGZMF	1	La Paz	10.06.055	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.	1	2	8,912.81	8,912.81	17,825.62
	HGS	38	San José del Cabo	10.04.016	Litotricia percutánea.	1	2	10,089.37	10,089.37	20,178.74

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

partida	Tipo unidad	Número	Localidad	CLVSI	Nombre_ Procedimiento	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Importe mínimo	Importe Máximo
	HGS	38	San José del Cabo	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	1	2	6,002.08	6,002.08	12,004.16
	HGS	38	San José del Cabo	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	1	2	3,408.70	3,408.70	6,817.40
	HGZMF	1	La Paz	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranasales y estructuras anexas adulto.	2	3	7,062.29	14,124.58	21,186.87
	HGZMF	1	La Paz	10.04.016	Litotricia percutánea.	2	3	10,089.37	20,178.74	30,268.11
	HGZMF	1	La Paz	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	2	3	6,002.08	12,004.16	18,006.24
	HGZMF	1	La Paz	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	2	3	15,276.78	30,553.56	45,830.34
	HGZMF	1	La Paz	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	2	3	8,728.74	17,457.48	26,186.22
	HGZMF	1	La Paz	10.06.058	Plastia de hernia diafragmática adulto.	2	3	20,541.72	41,083.44	61,625.16
	HGS	38	San José del Cabo	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	2	3	15,276.78	30,553.56	45,830.34
	HGS	38	San José del Cabo	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	2	3	6,813.87	13,627.74	20,441.61
	UMAA	34	La Paz	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	2	3	11,105.29	22,210.58	33,315.87
	UMAA	34	La Paz	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	2	4	4,848.86	9,697.72	19,395.44
	HGZMF	1	La Paz	10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	3	6	4,884.78	14,654.34	29,308.68
	HGS	38	San José del Cabo	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	3	7	3,460.05	10,380.15	24,220.35
	HGZMF	1	La Paz	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	4	9	6,813.87	27,255.48	61,324.83
	HGZMF	1	La Paz	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	5	11	5,856.21	29,281.05	64,418.31
	HGS	38	San José del Cabo	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8	20	8,031.97	64,255.76	160,639.40
	UMAA	34	La Paz	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	9	21	8,031.97	72,287.73	168,671.37
	HGZMF	1	La Paz	10.06.021	Histerectomía.	10	24	10,456.27	104,562.70	250,950.48
	HGZMF	1	La Paz	10.06.158	Plastia de hernia diafragmática pediátrica.	10	25	21,051.00	210,510.00	526,275.00
	HGZMF	1	La Paz	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	17	42	3,408.70	57,947.90	143,165.40
	HGS	38	San José del Cabo	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	17	42	8,728.74	148,388.58	366,607.08
						112	250	Subtotal	988,228.05	2,192,092.70
								IVA	158,116.49	350,734.83
								Total	1,146,344.54	2,542,827.53

Relación de bienes de consumo complementario

Tipo	Número	Localidad	BC	CLVSI	Nombre_Bien De Consumo Complementario	Cantidad	Precio unitario	Importe
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.906	Set o equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5	1	1,835.33	1,835.33
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1	1,090.80	1,090.80
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	1	5,466.92	5,466.92
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	1	4,495.86	4,495.86
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.917	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón.	1	4,207.47	4,207.47
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1	1,001.40	1,001.40
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	1	4,509.06	4,509.06
HGS	38	San José del Cabo	1	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	1	3,948.26	3,948.26

CONTRATO NUMERO **SEIA220304190036**

Adjudicación Directa número

AA-050GYR030-E282-2022

Cmp



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

		del Cabo						
UMAA	34	La Paz	1	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1	10,233.75	10,233.75
UMAA	34	La Paz	1	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	1	3,948.26	3,948.26
UMAA	34	La Paz	1	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	1	4,449.30	4,449.30
UMAA	34	La Paz	1	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	1	2,424.82	2,424.82
						12	Subtotal	47,611.23
							IVA	7,617.80
							Total	55,229.03
							Subtotal	2,239,703.93
							IVA	358,352.63
							Total de contrato con IVA incluido	2,598,056.56

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$988,228.50 (Novecientos ochenta y ocho mil doscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$2,239,704.88 (Dos millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cuatro pesos 88/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los

Original

GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
2022 Faltas
Magón

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

SE/ODCA/ODJ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 136

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o administrativos que el proveedor presente en su oferta.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

Aug



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento. El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **16 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la

8



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**LA ENTIDAD**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del órgano de operación administrativa desconcentrada regional baja california sur y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**LA ENTIDAD**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD"."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

One



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1**



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

(T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Para esta contratación no se requiere de algún seguro o carta garantía para amparar los servicios, lo anterior en apego al Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto

Ocup



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LA ASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

Original



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

One



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

Original



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;

Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ENTIDAD";

Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";

Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ENTIDAD";

Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

- g) Si no proporciona a "LA ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

orig



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 26 de septiembre de 2022.

0009



GOBIERNO DE
MÉXICO

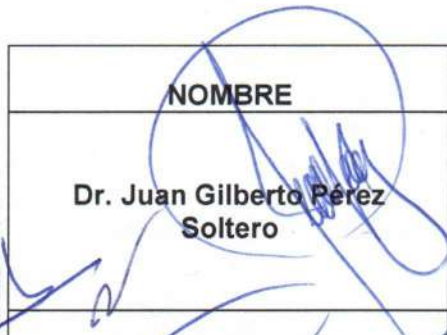
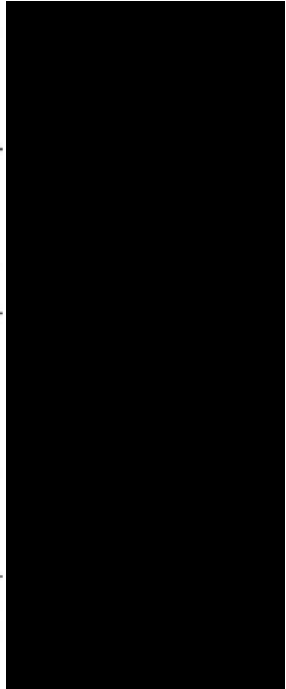
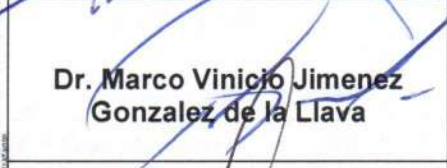
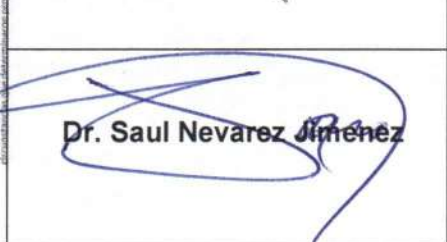


IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
 Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	
 Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
 Dr. Saul Nevarez Jimenez	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
 C. Olivia Magni de la Garza	INTERMET, S.A. DE C.V.	INT880518EF4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión a partir del 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2022.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión será a partir del día 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ejercicio presupuestal: 2022.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo para prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión será a partir del día 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para la realización del **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión**, se incluye: la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos médicos, Instrumental quirúrgico y bienes de consumo, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto para el uso de los equipos médicos designados para la realización de los procedimientos.

El Instituto requiere para sus derechohabientes del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, conformado por paquetes, "Pago por Procedimiento realizado", de acuerdo al requerimiento que se señala en el **Anexo 1 (Uno)** de anexo técnico.

El proveedor que otorgue el **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión** deberá proporcionar en las unidades médicas descritas en el **Anexo 3 (tres)** de anexo técnico, lo siguiente:

- **Equipo Médico** (puesta en operación de las torres de visualización laparoscópica y endoscópica, así como de los equipos complementarios que aseguren la realización de los procedimientos de Mínima Invasión). **Anexo 2 (Dos)** de anexo técnico.
- **Instrumental quirúrgico**, descritos en el **Anexo 2. (Dos)** de anexo técnico.
- **Bienes de Consumo Básicos**, ver **Anexo 2.1** de anexo técnico.
- **Bienes de Consumo Opcionales**, contenidos en el **Anexo 2.2** de anexo técnico.
- **Asistencia Técnica**, al personal del instituto para la preparación y puesta en uso de los equipos, Instrumental y bienes de consumo.
- **Capacitación Técnica** al personal del instituto para el uso y manejo de los insumos en general.
- **Mantenimiento correctivo y preventivo** de equipos médicos y/o instrumental.
- **Registro de productividad** necesarios para el control de los mismos.

Original



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

El proveedor deberá garantizar la prestación del servicio considerando los equipos médicos, sus accesorios complementarios, el instrumental quirúrgico y los bienes de consumo que permitan otorgar los procedimientos de cirugía de mínima invasión que se describen en el **Anexo 1 (uno)** de anexo técnico y de acuerdo a la Descripción Técnico Médica del Equipo Médico, **Anexo 2 (Dos)** Descripción de Instrumental de anexo técnico.

El proveedor, para la presentación de sus proposiciones, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente documento, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando, bajo las condiciones siguientes:

La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento médico así como del servicio médico integral, para la realización de los procedimientos contenidos en el Catálogo de Servicios debe realizarse dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación. El mismo deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y estar vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y no se discontinuado por el mismo fabricante y así como cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2 (Dos) de anexo técnico, debiendo ser compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación), o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration FDA y/o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta contratación, deberá llevarse a cabo por personal técnico profesional y ser supervisado por un Técnico Profesional Capacitado para tal efecto, del proveedor, para el inicio de la prestación del servicio en forma eficiente, sin contratiempos derivados de la instalación y puesta en marcha.

Se le facilitará al prestador del servicio un espacio físico dentro de los Hospitales donde podrá adecuar para usarse como almacén y resguardo del equipo e insumos propiedad del prestador del servicio, con el que proporcionará el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, durante la vigencia del contrato.

En caso de considerarlo necesario para la prestación del servicio, el participante deberá presentar el Catálogo del instrumental quirúrgico requerido para otorgar de manera óptima el servicio.

Bienes de consumo complementarios, por la naturaleza del servicio requerido el proveedor proporcionará los bienes complementarios detallados en **Anexo 2.2** de anexo técnico que sean requeridos en los procedimientos de mínima invasión.

El proveedor deberá entregar bienes de consumo, compatibles con los equipos que ofertan, durante la vigencia del contrato, ver anexos: 2.1 y 2.2 de anexo técnico.

Aug



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Asistencia Técnica.

Para la prestación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de mínima invasión, el proveedor deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumentales y bienes de consumo, en las unidades médicas como Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.

El proveedor deberá designar Técnicos capacitados en Procedimientos de Mínima Invasión y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos, dando cobertura a los turnos matutino, vespertino, nocturno y jornada acumulada, conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del instituto en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas quirúrgicas o de endoscopia según corresponda y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.

El Técnico deberá contar con identificación (galera), proporcionada por el proveedor y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las unidades médicas del instituto, quien otorgará a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el proveedor, cumpliendo con lo mínimo siguiente:

Actividades asistenciales del Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.

Previo al procedimiento, el técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión deberá presentarse:

- **Turno matutino** con inicio de actividades a partir de las 7.30 am
- **Turno vespertino** con inicio de actividades a partir de las 13.30 pm, en este turno deberá coordinarse con el Jefe de servicio cirugía/endoscopia de la unidad médica para precisar el horario.
- **Turno nocturno y jornada acumulada** fin de semana, en caso que las unidades médicas cuenten con estos turnos y modalidad acumulada, deberá el proveedor y de mutua acuerdo con el Jefe de cirugía/endoscopia establecer los horarios y mecanismos de comunicación para llevar a cabo los procedimientos en estos horarios.
- **Deberá entregar y tener listos 30 minutos antes de cada procedimiento**, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.
- **Urgencias médicas**, por su naturaleza médica no pueden ser programadas y estas deben de ser consensadas de mutuo acuerdo con el Jefe de cirugía/endoscopia para ser atendidas por el proveedor.
- **Durante el procedimiento** deberá tener observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos descritos, tales como equipo médico en operación, instrumental y bienes de consumo. Asistencia técnica al cirujano/endoscopista con respecto a la provisión de insumos, manejando los bienes de consumo como lo indica el fabricante y respetando los lineamientos del quirófano y sala del endoscopista, en caso de requerir sustitución de los bienes de consumo básico o

Handwritten signature



complementarios con defecto o falla deberá el técnico cambiarlos en el momento de la cirugía de manera inmediata.

- **Posterior al procedimiento**, limpieza del set de instrumental y equipo según corresponda. Entregar limpio y ensamblado el set de instrumental, quien será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
- En el caso de **procedimientos funcionales digestivos** es obligación del técnico del servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos endoscópicos según la programación quirúrgica con el siguiente procedimiento: **lavado mecánico** de los endoscopios con base en la guía del fabricante después de cada procedimiento llevado a cabo en el paciente, o el uso de equipo de lavadoras automáticas para el lavado de endoscopios, siendo decisión del proveedor la utilización de lavadoras en forma automática o el lavado mecánico antes descrito.
- **Recolectará los desechos** de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los **contenedores señalados por el instituto**, el producto final de estos desechos debe ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El técnico del servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión deberá verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.
- El técnico del servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión será el responsable de retirar la Etiqueta del bien de consumo para pegarlo al Anexo T14 "Reporte Individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios" de anexo técnico.

Actividades administrativas del Técnico del servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión.

- Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de las unidades médicas.
- Entregar y dar a conocer al personal médico, el equipo, instrumental y bienes de consumo concentrados por procedimiento, **Anexo T27** "Información de los contenidos" y requerimientos de la unidad médica asignada a proporcionar en el SMI de PMI" de anexo técnico.
- El jefe de servicio permitirá el acceso al técnico del servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
- Recabar al término de cada procedimiento, nombre, matrícula y firma autógrafa del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo básico y complementarios utilizados, comprobando el uso de estos últimos, mediante la etiqueta correspondiente, la cual deberá anexarse al **Anexo T14** "Reporte Individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios" de anexo técnico.
- Generar el reporte mensual conforme al **Anexo T15** "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" de anexo técnico, en el que integrará la información de los Reportes

Original



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados
Anexo T14 "Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios" de
anexo técnico, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado,
debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de
cirugía/endoscopia de la unidad médica según sea el caso, para su facturación mensual. Este
reporte mensual deberá entregarse durante los 5 días posteriores al cierre de cada mes.

El asistente técnico del servicio médico integral de procedimientos de cirugía minina invasión deberá
proporcionar asistencia técnica al personal del instituto y NO AL PACIENTE.

Respecto a la asistencia técnica el proveedor debe proporcionar una número de telefónico y correo
electrónico, funcionando las 24 (veinticuatro) horas, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año,
incluyendo los datos del soporte en línea.

Capacitación Técnica previa y continua al personal del instituto.

El proveedor deberá proporcionar capacitación al personal del instituto para el uso de los equipos
médicos y manejo de los insumos en general, previo y durante la prestación del servicio.

La capacitación previa deberá otorgarse a los 3 días naturales posteriores a la notificación de
adjudicación y puesta a punto (una vez instalado los equipos en las unidades médicas).

La capacitación continua se iniciará simultáneamente, posterior a la puesta a punto y debe
considerarse su realización a necesidad del instituto, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del
Jefe de servicio de cirugía/endoscopia o Coordinador Clínico de la unidad médica y será el responsable
de proporcionar al Administrador de contrato la lista del personal a capacitar.

El director de la unidad deberá enviar la lista de personal a capacitar al administrador de contrato para
que remita al proveedor; el proveedor con base a esta información procederá a elaborar el formato
Anexo T18 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" de anexo técnico.

Mantenimiento correctivo y preventivo.

El proveedor deberá mantener los equipos médicos e instrumental en óptimas condiciones, en
cumplimiento a la NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la cirugía mayor ambulatoria", en donde las
unidades que cuenten con este servicio ver Anexo 3 (tres) de anexo técnico, deben acatar los
lineamientos que a la letra dice: "Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento
correctivo y preventivo", el proveedor deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al
mantenimiento, con la finalidad que en la unidad médica en donde se lleve a cabo el servicio se cumpla
con esta normatividad, otorgando los siguientes mantenimientos:

1.- Mantenimiento preventivo por lo menos cada dos meses o antes de ser necesario, a través del **Anexo
T5 "Reporte de mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental"** de anexo técnico, se
realizará como el manual del Fabricante sugiera. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el
Jefe de servicio de cirugía/Endoscopia y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quién remitirá el
reporte al Administrador de contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como
constancia la colocación de etiqueta en el equipo la fecha de realización del mantenimiento, la fecha de
próximo mantenimiento y el nombre del técnico que la realizó.

2.- Mantenimiento correctivo se prestará por el proveedor cuando el equipo y/o el instrumental,
presenten fallas en algunas de sus partes, para lo que deberá dar atención de los reportes, en que se

Okuy

GOBIERNO DE
MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE EQUIPAMIENTO MÉDICO
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Indicarán las fallas del equipo médico y/o instrumental. El proveedor deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales, siendo por cuenta del proveedor las refacciones e insumos necesarios para la reparación. En caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos y/o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 72 horas, contados a partir de la notificación del reporte que el instituto realice vía telefónica y correo electrónico, donde se asigne número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de servicio de cirugía/Endoscopia y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte Anexo T6 "Reporte de mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental" de anexo técnico, al Administrador de contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa.

Para aquellos equipos médicos y/o instrumental que tengan en un periodo de 30 días, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidas en un lapso no mayor a 48 horas, por otro igual o de mejores características, lo cual se hará mediante Anexo T6 "Reporte de incidencias" de anexo técnico.

Para aquellos equipos médicos y/o instrumental que tengan en un periodo de 30 días, cuatro incidencias correctivas será motivo para sustituir por equipo nuevo lo cual se hará mediante Anexo T6 "Reporte de incidencias" de anexo técnico.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y/o instrumental propiedad del proveedor deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y/o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

Registro de productividad.

El Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima llevará a cabo el registro de la productividad en el sistema del instituto de los procedimientos realizados, bienes de consumo complementarios utilizados y bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos realizados según corresponda, debiendo llenar un formulario de "alta, baja o cambios", en la herramienta de gestión de información de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos CSTI, que deberá contener:

- Folio de servicio
- Clave Presupuestal de la unidad medica
- Localidad
- Fecha del procedimiento (dd/mm/aaaa)
- Servicio Integral
- NSS (a diez dígitos o posiciones)
- Agregado médico (a ocho dígitos o posiciones)
- Nombre del Paciente
- Primer Apellido del Paciente
- Segundo Apellido del Paciente
- Fecha de Nacimiento del paciente (dd/mm/aaaa)
- Sexo del Paciente
- Nombre del Médico Tratante
- Primer apellido del médico tratante
- Segundo apellido del médico tratante
- Matrícula del médico tratante
- Número del paciente
- Calve de Procedimiento
- Tipo de procedimiento
- Motivo de reprogramación

Página 6 de 17

Original



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

- Precio unitario del procedimiento
- Por cada bien del consumo requerido del procedimiento (Clave, Lote y Cantidad)
- Por cada bien del consumo complementario (Clave, Lote, Cantidad y Precio)
- Incidencia (fecha: dd/mm/aaaa, breve descripción de la incidencia).
- Incapacidad (Folio, fecha (dd/mm/aaaa) inicio y días otorgados de incapacidad).

El proveedor deberá entregar Registro de la productividad de los procedimientos realizados, bienes de consumo básico, bienes de consumos complementarios y reportarlo en **Anexo T26 "Control de productividad, de los Bienes de los Básicos y de los Bienes de consumo Complementarios"** de anexo técnico, mismo que deberá entregar a la unidad médica en archivo físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el período (deberá ser enviado durante los primeros 5 días hábiles naturales de cada mes en Excel y PDF).

Esta información deberá ser controlada con los datos existentes en el sistema AGS BCS por lo que será responsabilidad del jefe de servicios médicos validar dicha información.

Así como otro reporte que deberá de ser enviado durante los primeros cinco días hábiles de cada mes en Excel y PDF y será generado en un formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript connotación como Json (JavaScript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligeros, basados en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación.

c) **Criterio de evaluación de propuestas conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAAASP.**

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicará el área contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAAASP.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

PROPUESTA TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación técnico médica se realizará a través del servidor público designado como Área Técnica de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

El área encargada de concentrar la información relativa a las evaluaciones técnicas elaboradas por cada una de las áreas técnicas anteriormente enunciadas, será la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para su envío a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Aug



Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el oferente deberá cumplir con la documentación solicitada en el inciso d) y e) del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- a) El proveedor deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple los registros sanitarios en anverso y reverso (vigentes y su última actualización, refrendo o prórroga según corresponda), expedidos por la COFEPRIS, de los equipos médicos, bienes de consumo ofertados.
- b) En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de cinco años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 - Copia simple legible del registro sanitario sometido a prórroga.
 - Copia simple legible del acta en la que se otorga el trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la COFEPRIS.
 - Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en la que se manifiesta que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma y que el acta de rectos presentado corresponde al trámite de prórroga.
- c) En el caso de que algún equipo o bien de consumo no requiera de registro sanitario el proveedor deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.
- d) Copia simple de los Certificados de Libre Venta vigentes, donde señale específicamente que los equipos y bienes pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción al español.
- e) Carta del proveedor en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
- f) El proveedor deberá presentar documento en papel membretado y firmado por su representante legal, que para la prestación del servicio cuenta con personal técnico capacitado y con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende celebrar.
- g) Escrito en el cual manifieste que cuentan con soporte en línea, o telefónico, para la asistencia técnica que funciona las 24 (veinticuatro) horas, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, donde se reportan a nivel nacional y/o local, incluyendo los datos del soporte en línea (teléfono, página web, etc.).
- h) Escrito en el que el proveedor manifieste, que se compromete a iniciar el servicio en la Unidad como máximo a los 3 (tres) días naturales posterior a la notificación de la adjudicación.
- i) Escrito en el que manifieste que los equipos médicos, instrumental quirúrgico y bienes de consumos, no cuentan con alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias mexicanas, la FDA y la CEE.

Aug



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

- j) Carta firmada por el representante legal del oferente en donde se compromete a entregar los bienes de consumo, compatibles con los equipos que ofertan, durante la vigencia del contrato.
- k) Programa de mantenimientos preventivos de los equipos de cómputo, periféricos y UPS, con los que se prestará el servicio.
- l) Escrito donde manifieste que da cumplimiento a las normas detalladas en el inciso e) del anexo técnico.

La falta de presentación de los escritos y documentos obligatorios señalados en este apartado, afectan la solvencia de las propuestas, o que estos no se apeguen a las características solicitadas.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- a) El proveedor deberá presentar por escrito o en medio electrónico, en original y PDF, en idioma español o inglés con su traducción simple al español, el contenido referenciado de los folletos, los catálogos, la referencia gráfica del instrumental en caso necesario e instructivo.
- b) Manual de operación de los equipos médicos y los insumos del servicio integral de procedimientos de Mínima Invasión, referidos en el presente documento, que contengan la descripción gráfica y técnica de los mismos, a efecto de corroborar sus especificaciones, características y calidad, en copia simple o en forma electrónica (CD o USB).

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

En cualquier momento y de ser necesario se realizarán visitas a las instalaciones del instituto donde serán colocados los bienes.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los oferentes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los oferentes.

h) Penas convencionales y deductivas con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las pólizas.

➤ **Penas Convencionales por atraso en la Presentación de los Servicios.**

La pena convencional por atraso se calculará por cada día u hora de atraso según corresponda en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Original



El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%$ = porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En los términos de lo previsto por los artículos 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, así como el numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Instituto aplicará al proveedor penas convencionales por el atraso en que incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

Incumplimiento	Plazo de entrega	Penalización	Responsable de notificar el incumplimiento	Responsable del cálculo y notificación de la pena
Cuando el proveedor incumpla en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda el plazo de los 3 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados, por no contar con la puesta en operación a tiempo de los equipos, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o Jefe de servicio de endoscopia o Directores de las unidades médicas	Administrador del Contrato.
Cuando no se dé inicio por fallas de funcionamiento de los equipos médicos para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el Anexo 2 Equipo médico, Anexo 3. Lugar, plazo y condiciones del servicio, de anexo técnico.	Cuando exceda el plazo de los 3 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados, por tener fallas de funcionamiento en los equipos médicos, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o Jefe de servicio de endoscopia o Directores de las unidades médicas	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor incumpla en la entrega de los set de instrumental quirúrgico descritos en el Anexo 2, Anexo 3 Lugar, plazo y condiciones de servicio de anexo técnico.	Por cada hora de atraso a partir de que se exceda el plazo 30 (treinta) minutos previo a realizar cada procedimiento.	5% por hora de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizado o afectado por no contar con el instrumental en tiempo.	Jefe de servicio quirúrgico o Jefe de servicio de endoscopia o Directores de las unidades médicas	Administrador del Contrato.
Incumplimiento en la reposición de equipos y/o instrumental con fallas.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 72 horas contados a partir del reporte de falla.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados derivados de la falla reportada en los equipos y no atendida.	Jefe de servicio quirúrgico o Jefe de servicio de endoscopia o Directores de las unidades médicas	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no lleve a cabo la capacitación	Cuando exceda el plazo de 3 días	5% diario sobre el valor de los procedimientos	Jefe de servicio quirúrgico o Jefe de	Administrador del Contrato.

Cruz



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
previa al personal del instituto.	contados al día siguiente a la notificación de la adjudicación.	programados cada día y no realizados, por falta de capacitación al personal del Instituto.	servicio de endoscopia ó Directores de las unidades médicas	
Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	Por cada hora de atraso a partir de que se exceda el plazo 30 (treinta) minutos previo a realizar cada procedimiento.	5% por hora de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizado o afectado por no contar con los bienes de consumo en tiempo.	Jefe de servicio quirúrgico ó Jefe de servicio de endoscopia ó Directores de las unidades médicas	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no realice la asistencia del servicio que ha presentado la prima incidencia de abandono de la asistencia por abandono, por abandono nuevo, dentro de las 48 horas posteriores de la cuarta incidencia.	Por cada día de atraso que exceda el plazo de 48 horas posteriores a la cuarta incidencia.	10% por cada día de atraso sobre el valor de los procedimientos programados y no realizados por las fallas en los servicios.	Jefe de servicio quirúrgico ó Jefe de servicio de endoscopia ó Directores de las unidades médicas	Administrador del Contrato.

➤ **Deductivas por incumplimiento parcial o deficiente en la Prestación de los Servicios de hemodiálisis.**

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el oferente adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Instituto notificará al oferente adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no se lleve a cabo el	En los periodos contenidos en	Por cada día natural que	El 5%* diario sobre el valor de	Hasta 1 vez durante la	Jefe de servicio quirúrgico ó	Administrador

Original



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	el Programa de mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental.	exceda el nivel de servicio.	la factura del mes en que debió realizarse el mantenimiento preventivo.	vigencia del contrato.	endoscópico, ó Directores de las unidades médicas	del contrato.
Cuando no se lleve a cabo la entrega del instrumental, los bienes de consumo básicos, complementarios estériles y completos.	En un plazo de 30 minutos antes de cada procedimiento.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	5% por hora de retraso calculado sobre el valor de los procedimientos programados y retrasados o afectados por no contar con la presencia del técnico del servicio.	Hasta 2 veces durante la vigencia del contrato.	Jefe de servicio quirúrgico ó endoscópico, ó Directores de las unidades médicas	Administrador del contrato.
Cuando no tenga la presencia del Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión durante la preparación de los equipos médicos, instrumental, bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	5% por hora de retraso calculado sobre el valor de los procedimientos programados y retrasados o afectados por no contar con la presencia del técnico del servicio.	Hasta 2 veces durante la vigencia del contrato.	Jefe de servicio quirúrgico ó endoscópico, ó Directores de las unidades médicas	Administrador del contrato.
Cuando no se lleve a cabo la entrega del instrumental, los bienes de consumo básicos, complementarios estériles y completos.	30 minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material de acuerdo a las especificaciones requeridas en anexo técnico por el instituto.	10% sobre el valor de los procedimientos afectados por no contar con el instrumental y bienes de consumo estériles y completos.	Hasta 2 ocasiones la falta de entrega de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de servicio quirúrgico ó endoscópico, ó Directores de las unidades médicas	Administrador del contrato.
Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico o	Inmediata.	Por cada 10 minutos que exceda el nivel	10% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del	Hasta 2 ocasiones la falta de sustitución de	Jefe de servicio quirúrgico ó endoscópico, ó Directores de las	Administrador del contrato.

Página 12 de 17

Omg



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
complementario con defecto o falla, durante un procedimiento		de servicio	procedimiento programado	bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales	unidades médicas	
Cuando el Técnico del Servicio Médico Integral de Atención Primaria de Atención Primaria lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto de los procedimientos realizados, bienes de consumo complementarios utilizados y bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos realizados según corresponda.	Durante los 5 días posteriores al cierre de cada mes.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio.	El 1% del valor de la factura mensual.	Hasta tres veces la factura registrada de la productividad en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de servicio quirúrgico o gineco-obstetricia, o Directores de las unidades médicas.	Administrador del contrato.

1) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos, vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

Los montos a deducir se aplicarán en la factura que el proveedor presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el proveedor presente para su cobro.

El oferente se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este Instrumento Jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la COCTI, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

Original



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

j) Garantía de cumplimiento.

El oferente adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trata, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Una póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le marque autorización por escrito para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, acreditando que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se encuentre la cancelación de la fianza) mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, copia de la fianza y Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el SAT, vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT

Página 14 de 17

Original



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente las Opiniones de cumplimiento respectivas, vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- No se encuentre registrado ante este Instituto o;
- Cuente con Registro Patronal pero no se encuentre dado de alta en;
- No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SAL.HCT.101214/251.P.DIR.
- Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)

Página 15 de 17

Original



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Credencial de elector del representante legal.
El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
 - Original y copia del acta constitutiva;
 - Poder Notarial para pleitos y cobranza;
 - Poder Notarial del representante legal;
 - Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLASE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
 - INE o IFE del proveedor legal vigente;
 - Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.
- Los documentos originales serán sólo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El Administrador del Contrato deberá en un plazo de 15 días hábiles, a partir de la recepción de la documentación, emitir un pago de los conceptos de cobro, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo estar informado al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" deberá acreditar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo estar informado al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Original



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

El administrador o subdirector administrativo de las unidades médicas hospitalarias, realizarán un cruce de la documentación presentada de manera mensual por los servicios efectivamente realizados, para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del licitante adjudicado, debiendo dejar constancia con nombre y firma en el documento.

ATENTAMENTE

Dr. Saúl Navárez Jiménez
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

Lic. Wandy María Gómez Salvo
Coord. Ab. y Equipam.
Elaboró

Dr. Marco Villalpando Torres
Coord. Asist. y At. a la Salud
Validó

any



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión a partir del día 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todas las descripciones correspondientes claves SAT, PREI Millenium (en el caso de bienes tecnológicos se debe incluir las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Clave CUCOP: 33900012 "Servicios Integrales"

El Instituto requiere del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión para sus derechohabientes, de conformidad con las cantidades mínimas y máximas que se señalan en el Anexo 1 (uno) del presente Anexo Técnico.

La cirugía de mínima invasión es el método para realizar operaciones mayores a través de incisiones pequeñas, a menudo utilizando sistemas de imagen en miniatura, de alta tecnología, para reducir el traumatismo de la exposición quirúrgica.

El proveedor se obliga a prestar a el Instituto el **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión** en las unidades médicas descritas en el **Anexo 3 (tres)**, y deberá proporcionar lo siguiente:

- **Equipo Médico** (puesta en operación de las torres de visualización laparoscópica y endoscópica, así como de los equipos complementarios que aseguren la realización de los procedimientos de Mínima Invasión). **Anexo 2 (Dos).**
- **Instrumental quirúrgico**, descritos en el **Anexo 2. (Dos).**
- **Bienes de Consumo Básicos**, ver **Anexo 2.1 (Dos. Uno)**
- **Bienes de Consumo Opcionales**, contenidos en el **Anexo 2.2. (Dos. Dos)**
- **Asistencia Técnica** al personal del instituto para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo.
- **Capacitación Técnica** al personal del instituto para el uso y manejo de los insumos en general.
- **Mantenimiento correctivo y preventivo** de equipos médicos y/o instrumental.
- **Registro de productividad** necesarios para el control de los mismos.



Original



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

El proveedor, para la presentación de sus proposiciones, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones **previstos en los Términos y condiciones**, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la lic, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el área técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la lic a las normas: oficial mexicana, estándar (antes mexicana), internacional, de referencia, o especificación técnica.

En el caso de insumos para la salud, los plenos requeridos para prueba de la calidad deberán entregarse dentro del plazo que está establecido y serán de cargo al proveedor, la cual estará prevista en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el área requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulada por el compendio nacional de insumos para la salud expedida por el consejo de salubridad general, el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico emitidos por la comisión Interinstitucional del cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud y el cab respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifica especificación técnica de algún bien.

D) En aquellos casos en que el área requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien no limitan de ninguna forma la libre participación concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, congruencia y competencia económica y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Norma Oficial Mexicana, estándar (antes mexicana), internacional, de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la lic con base en la señalado en el numeral 4.28.4 de las pólizas y, en su caso, el registro sanitario correspondiente.



Orleg



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. DOF: 20/11/2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria.
- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales vigente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En Materia de Información en Salud.

El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se da cumplimiento al omitir información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación en el presente anexo técnico.

Area Técnica

Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la Llave
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud



Original



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

LISTADO DE ANEXOS

T1	Requerimiento del Servicio Médico Integral de Procedimientos Cirugía Mínima Invasión
T2	Descripción de las especificaciones técnicas del equipo médico, instrumental e insumos para realizar los procedimientos de cirugía mínima invasión.
T2.1	Descripción de Bienes de consumo Básico
T2.2	Descripción de Bienes de consumo opcionales
T3	Lugar y domicilio de las unidades medicas
T5	Reporte de Mantenimiento Preventivo
T6	Reporte de mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental.
T7	Recepción de Equipos
T8	Programa de capacitación
T9	Registro de Asistencia de Capacitación
T10	Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios
T13	Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos
T14	Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios.
T15	Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados
T15.1	Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable
T15.2	Formato de Notificación de Deductivas
T16	Reporte de incidencias
T26	Control de productividad, de los Bienes Básicos y de los Bienes de consumo Complementarios.
T27	Información de los contenidos y requerimientos de la unidad médica asignada a proporcionar en el SMI de PMI.



Handwritten signature

**Anexo 1 (uno).- Requerimiento SMI
Procedimientos cirugía mínima invasión**

[illegible]

ong

0119



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Anexo 2.1 Bienes de consumo básicos

PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN ADULTOS.		
En el caso de los números progresivos unificados con varios insumos se debe de entender que es uno u otro, el bien de consumo a utilizar, y en la cantidad especificada en la columna derecha. En el caso de los números progresivos unificados en donde se señala que la cantidad es 2 (dos) se debe permitir la combinación solicitada por el médico, sin rebasar la cantidad especificada en la columna derecha. **Para el caso de Ultrasonidos en donde el material ultrasónico ofertado utilice pieza de mano desechable estas deben de considerarse en los procedimientos con la clave 10.05 no señaladas.		
ACCESOS DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN ADULTO.		
ARTROSCOPIAS.		
Clave 10.05.12 Artroscopia de muñeca/codo/codo/rodilla sin anquias.		
Código	Descripción	Cantidad
1	Punta para aspirador de exudado artroscópico, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Cable 0.5 a 1.25 mm. para punta de 0.5 a 1.25 mm., de longitud 0.5 m.	1
4	Punta de raspador para cartilago, abrasiva de 2.0 a 4.0 mm., de diámetro. O	1
	Punta de raspador para sinovial de 2.5 a 5.5 mm., de diámetro.	
5	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angulada. O	1
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia recta, de 2.5 a 4.0 mm., de diámetro. O	
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia oval, de 2.3 a 4.0 mm., de diámetro.	



2022 Flores
Magón
Año de la Innovación y el Desarrollo

Ocup



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

2022 FOLIOS

2022 FOLIOS

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento han sido revisados por el área de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.3, párrafo 3, del Manual de Organización y Funciones del IMSS, en cumplimiento a lo dispuesto por el Organismo Coordinador. En consecuencia, se registra en el expediente.

La validación jurídica se efectuó en el expediente de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.3, párrafo 3, del Manual de Organización y Funciones del IMSS, en cumplimiento a lo dispuesto por el Organismo Coordinador. En consecuencia, se registra en el expediente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Punta desechable para rasurador, para hueso de 3.5 a 5.5 mm., de diámetro, oval.	1
	Punta de rasurador para sinovial de 2.5 a 5.5 mm., de diámetro.	
	Punta de rasurador para menisco O incisivo de 2.5 a 4.5 mm., de diámetro.	
	Punta de rasurador para menisco O incisivo de 5.5 a 6.0 mm., de diámetro.	
5	Punta de rasurador para cartilago, abrasiva de 2.0 a 5.5 mm., de diámetro.	1
	Punta de rasurador para cartilago, abrasiva de 4.1 a 5.5 mm., de diámetro.	
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angularizada.	
6	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia recta, de 2.5 a 4.0 mm., de diámetro.	2
7	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia oval, de 2.3 a 4.0 mm., de diámetro.	1
8	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio, O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortada, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	1
9	Hoja de sierra sagital de espesor de 0.8 a 0.9 X 63 mm., de longitud, compatible con el equipo ofertado.	1
	Hoja de sierra sagital de espesor de 0.6 a 0.7 X 29 mm., de longitud, compatible con el equipo ofertado.	1
	Cuchillo tipo roseta y/o meniscotomo, diámetro de 2.5 a 3.5 mm.	1
	Sistema de reparación de menisco biodegradable en forma de flecha danada o arpa, de 10 a 16 mm de longitud, con aplicador específico incluido. Pza. (disponible en el 30% de estos procedimientos).	1

Página 8 de 44

2022 FOLIOS

Aug

No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 340 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo oferte a.	1
4	Punta desechable para rasurador, para hueso de 3.5 a 5.5 mm., de diámetro, oval, O	1
	Punta de rasurador para sinovial de 2.5 a 5.5 de diámetro, O	
	Punta de rasurador para menisco O incisivo de 2.5 a 4.5 mm., de diámetro, O	
	Punta de rasurador para menisco O incisivo de 5.5 a 6.0 mm., de diámetro, O	
	Punta de rasurador para cartilago, abrasiva de 2.0 a 5.5 mm., de diámetro, O	
5	Punta de rasurador para cartilago, abrasiva de 4.1 a 5.5 mm., de diámetro,	1
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angulada, O	
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia recta, de 2.5 a 4.0 mm., de diámetro, O	
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia oval, de 2.3 a 4.0 mm., de diámetro,	

One



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

2022 FOLIOS
Alcaldía Municipal de Mexicali

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento han sido revisados y autorizados por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del IMSS, en su calidad de representante legal del IMSS, en el marco de las atribuciones que le corresponden.

El presente documento es de uso interno y no debe ser divulgado al público.

La validación jurídica se efectuó en el marco de las atribuciones que le corresponden al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del IMSS, en su calidad de representante legal del IMSS, en el marco de las atribuciones que le corresponden.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

10.06.021 Histerectomía		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo utilizado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trocáres y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso fuer-leaks, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejidad y constitución del paciente.	5
8	Bolsa colector de especímenes pequeña o grande según pieza a extirpar.	1

Página 10 de 44

2022 FOLIOS
Alcaldía Municipal de Mexicali

Oueg



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

2022 Faltas
Nación

2022 Faltas
Nación

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento, han sido revisados por el Jefe de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 3, del Manual de Organización y Función de la Secretaría de Salud, y se declara que el presente documento es válido y no genera controversia alguna.

AL Jefe de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 3, del Manual de Organización y Función de la Secretaría de Salud, y se declara que el presente documento es válido y no genera controversia alguna.

La validación jurídica se efectuó en el día 14 de mayo de 2022, en la ciudad de México, D.F., y se declara que el presente documento es válido y no genera controversia alguna.



GOBIERNO DE
MÉXICO



COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm, de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm, o mayor, estéril.	1
3	Manguera para Insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para Irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según compleción y constitución del paciente.	4
8	Bolsa colectora de especímenes pequeña ó grande según pieza a extraer.	1

Página 11 de 44

2022 Faltas
Nación

Aug

Los aspectos jurídicos del presente documento, son de carácter informativo y no constituyen un acto de fe. La validez jurídica de los mismos, depende de la validez de los datos que los sustentan y de la validez de los datos que los sustentan.

La validez jurídica de los mismos, depende de la validez de los datos que los sustentan y de la validez de los datos que los sustentan.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm, de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm, o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm, o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm, o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trocáres y cántaras para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm, de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm, de longitud, según compleción y constitución del paciente.	1
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	1

Ocup

2022 FLORES
with MAGGIE

101. *Adaptation to a new environment*
 102. *Adaptation to a new environment*
 103. *Adaptation to a new environment*

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente comentario fueron utilizados por el autor de la obra de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 4, del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual se establece que la información que sea de carácter público, no es susceptible de ser sustraída por el Departamento de Justicia.

DECLARACIÓN DEL TRATADO ALEMANIA-URSS DE 1940

La validación jurídica se efectuó en el 2002, mediante la investigación de mercado y la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que diferencian a los productos de la competencia.



GOBIERNO DE
MÉXICO

INSTITUCIÓN DE PROFESIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y DE FISCALIZACIÓN
FISCAL EN LOS
SERVICIOS DE PROFESIONES MÉDICAS

No. Prog.	Descripción	31
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm, de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Tóraxes y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm, de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso tuer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según compleción y constitución del paciente.	1
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	1
9	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	1

Página 13 de 44

2022 FLORES
JAN 22 MON

01/09/2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el área de Asesoría Jurídica de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, y se autoriza a la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, a emitir el presente documento.

La validación jurídica se efectuó en el área de Asesoría Jurídica de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud.

La validación jurídica se efectuó en el área de Asesoría Jurídica de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

10.05.026 Laparoscopia diagnóstica adulta.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm, de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm, o mayor, estéril.	1
3	Manguera para Insuflación, longitud de 250 cm, o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para Irrigación/aspiración, longitud de 250 cm, o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trocáres y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 12 y 15 mm, de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm, de longitud, según compleción y construcción del paciente.	4
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titania, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	1

Página 14 de 44

GOBIERNO DE
MÉXICO

anex

2022 FLORES
MAGN



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el equipo de la Secretaría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización y Funciones de la Secretaría, emitido por el entonces gobernador del Departamento de Cundinamarca, Juan Carlos Rodríguez Cordero, en el año 1994.

La validación jurídica se efectuó en la forma que se indica en el cuadro 1, y se concluyó que la investigación de mercados correspondiente a la Ley 1.378 de 2000, y la Ley 1.379 de 2000, no se encuentran en las condiciones que determinaron la promulgación de la Ley 1.378 de 2000, y la Ley 1.379 de 2000.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDADA
EN 1963
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

No. Prog.	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Agua de Veres de 120 a 150 mm, de longitud, desechable.	1	litro
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1	litro
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1	litro
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1	litro
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1	litro
6	Placa de paciente.	1	litro
7	Tórcas y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm. de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según compleción y constitución del paciente.	5	litro
8	Paquete de clips vasculares absorbibles o de polímero o de titanio desechable, tamaño mediano/largo.	1	litro

Página 15 de 44

2022 Flores Mayón

Over

2022 Flores
- MAGNOLIA

GOBIERNO DEL
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el personal de Servicios Jurídicos, y su conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.1.3, párrafo 1, del artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, se encuentra autorizada por el Departamento Administrativo de la Función Jurídica, con base en el dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, el 11 de mayo de 2016.

134 JOURNAL OF POST KEYNESIAN ECONOMICS

La validación jurídica se efectuó en el primer semestre de 1997, cuando se realizó una investigación de mercados y se determinó la viabilidad de los negocios técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la inversión.



GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA
CALLE 101 EN 505
BOGOTÁ, COLOMBIA

No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Agua de Veres de 120 a 150 mm, de longitud, desechable.	1
2	Funda para cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para Insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Tóraxes y camisas para cirugía laparoscópica, desechables, que permitan utilizar Instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm, de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filtos, con válvula de paso fuer-lock, de 65 a 150 mm, de longitud, según compleción y construcción del paciente.	4
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño medio/largo.	2
9	Malla de poliglactina 910 de 30 X 30 cm. O Malla parcialmente absorbible de polipropileno y ácido poliláctico de dos superficies.	1

Página 16 de 44

2022 Flores
a Julia Morton

Олег

GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y MEDICAMENTOS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022



GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y MEDICAMENTOS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. Prog.	Descripción	
1	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
2	Funda para cabeza de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	3
3	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml., estéril y desechable. Tipo foley de dos vías. Calibres: 16 O 18 O 20 fr.	1
5	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm. O Guía para catéter uretral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre entre 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible 3 cm. O Guía extrarígida tipo Amplatz de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1
6	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 65 a 75 cm., de longitud. O Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	1
7	Aguja de acceso percutáneo, tipo Mitty Pollack.	1
8	Juego de camisas de Amplatz desechables de 22 al 30 fr.	1
9	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1

Página 17 de 44

Creag

 **GOBIERNO DE MEXICO**

 **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
SECRETARÍA DE DEFENSA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2022 FORTS
ARMED

Los expedientes jurídicos del presente documento, en cumplimiento al artículo 115 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Defensa, se encuentran a disposición del público en el sitio web de la Secretaría de Defensa, en cumplimiento al artículo 115 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Defensa, en cumplimiento al artículo 115 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Defensa.

MINISTERIO DE DEFENSA

La validación jurídica se efectuó el día 15 de mayo de 2022, en la ciudad de México, D.F., por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento al artículo 115 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Defensa, en cumplimiento al artículo 115 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Defensa.



GOBIERNO DE
MÉXICO

ÓRGANO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE REGISTRO DE LA
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
DE LA JUNTA DE FOMENTO DE LA MEDICINA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
2	Manguera para irrigación/Aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038" Ø Guía para catéter uretral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre dentro del rango de 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm, punta recta flexible de 3 cm.	1

No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
2	Manguera para Irrigación/Aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml., estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibres: 16 O 18 O 20 O 22 fr.	1
5	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula anti-reflujo.	1

Página 18 de 44

2022 Flores
Life on Nagon

only



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

2022 FORTES
MAYO

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del contrato son de competencia exclusiva de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en coordinación con el Departamento de Asesoría Jurídica y el Departamento de Contratación y Abastecimiento, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Baja California Sur.

La validez jurídica de la adjudicación de recursos humanos y materiales, así como la validez de la adjudicación de recursos económicos, depende de la conformidad de los resultados de la adjudicación con los requisitos establecidos en el presente contrato, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Baja California Sur.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabzal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038" X 145 cm., de longitud. O Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038" 145 a 150 cm., de longitud. O Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofilica, calibre dentro del rango de 0.035" a 0.038" pulgadas, long. 145 a 150 cm., punta recta flexible 3 cm.	1
5	Camisa ureteral hidrofilica.	1
6	Fibra láser de 200 0 400 micras. (útil para 10 procedimientos).	10

Página 19 de 44

2022 FORTES
MAYO

Ocupa



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

2022 Flores
Jefe de Oficina

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los presentes fedatarios del presente Abastecimiento, a los que se les otorga la autorización para el uso de la marca de Servicio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3, artículo 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en el marco de la Ley de Organización y Funciones de la Administración Pública Federal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, inciso III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se comprometen a cumplir con las condiciones de abastecimiento establecidas en el presente contrato, así como a proporcionar los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos médicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, inciso III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, inciso III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La validación jurídica se efectúa en el momento de la firma del presente contrato, en el momento de la firma del presente contrato, en el momento de la firma del presente contrato.

La validación jurídica se efectúa en el momento de la firma del presente contrato, en el momento de la firma del presente contrato, en el momento de la firma del presente contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LAPAROSCOPIA DE CIRUGIA GENERAL PLATAQUA		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para coberza de cámara endoscópica, longitud de 240 cm, o mayor, estéril.	1
2	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm, o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm, o mayor, estéril.	1
5	Placa de paciente pediátrico o neonatal, según corresponda.	1
6	Trocáres y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3, 5, 10, 11, 12 y 15 mm, de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luar-lock, de 65 a 150 mm, de longitud, según compleción y constitución del paciente.	4
7	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril, desechable, tamaño mediano o mediano/largo.	3
8	Bolsa colectora de espécimen pequeña o grande según pida a extraer.	1

Página 20 de 44

2022 Flores
Jefe de Oficina

oay

No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabzal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm, o mayor, estéril.	1
2	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm, o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm, o mayor, estéril.	1
5	Placa de paciente pediátrica o neonatal según corresponda.	1
6	Trocáres y camisas para cirugía laparoscópica, desmontables que permitan utilizar instrumentos de 3, 5, 10, 11, 12 y 15 mm, de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso fuer-lock, de 65 a 150 mm, de longitud, según compleción y constitución del paciente.	1

0000

2022 Flores
MEXICO

GOBIERNO DE
MEXICO

GOBIERNO DE
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento son de competencia exclusiva de la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de la función pública, y de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la función de salud pública. En consecuencia, la presente es una copia de la versión original, la cual no debe ser utilizada para fines de otro tipo.

La validación jurídica se efectúa en el ámbito de la función pública, y de la Secretaría de Salud, en el ámbito de la función de salud pública. En consecuencia, la presente es una copia de la versión original, la cual no debe ser utilizada para fines de otro tipo.



GOBIERNO DE
MEXICO



GOBIERNO DE BIENTRISTE Y SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
IMSS



Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

No. Prog.	Cíve	Nombre
Anexo 2.2. Bienes de consumo (opcionales) PARTIDA 1 ACCESOS DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICOS en MOVILIDAD INVASIVA		
5	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicona o de plástico de un solo uso, tipo Foley de 5 y 30 ml, estándar y desechable, tipo Foley de dos o tres vías, catéteres 34, 36, 38, 40, 42 y 44 fr.
6	10.04.905	Set óptico pediátrico de catéteres uretrales de poliuretano, tipo doble "T" de espesor de catéteres en su mango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.
7	10.04.906	Set óptico de catéteres uretrales doble "T", radiopaco, consta de: guía pediátrica de alambre anillo en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter uretral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 20 cm., postcatéter de catéter de 2 fr. a 3 fr., de 5 cm. de longitud.
8	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.
9	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con grifos de salida y 100 ml. y con un diámetro de 10 cm., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.
10	10.04.909	Catéter uretral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.
11	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomía compatible con el equipo.
12	10.04.912	Dilatador uretral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de alfileres.
13	10.04.913	Camisa de acceso uretral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.
14	10.04.914	Guía extrínseca de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.
15	10.04.915	Canastilla de Dormia de níquel de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canastilla de 1 a 2 mm.
16	10.04.916	Canastilla de Dormia de níquel de 1.8 a 3 fr. (Ureterolitotomía láser flexible).
17	10.04.917	Dilatador uretral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm.
18	10.04.918	Camisa de acceso uretral hidrofóbica.
19	10.04.919	Juego de dilatación percutánea tipo Amplatz de 8 a 30 fr.
20	10.04.920	Guía de alambre de níquel de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.
21	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo, tipo Mitty Pollack.
22	10.04.922	Canastilla de Dormia de níquel de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 mm.
23	10.06.901	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
24	10.06.902	Engapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con accesorios 12, 45, 60 mm., en una unidad por separado.

Página 22 de 44

2022 Flores
MEXICO

Clave



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

2022 FIDUCIARIA

GOBIERNO DE MÉXICO

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento, han sido revisados por el área de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se declara que el presente documento es válido y legalmente obligatorio para el Estado de Baja California Sur, en el ámbito de su competencia, y no genera responsabilidad por el Departamento de Asesoría Jurídica.

IMPRESIÓN: CONSULTA DEL DOCUMENTO EN LA PAGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO DE MÉXICO

La validez jurídica de este documento, así como la validez de los datos que contiene, quedan sujetos a la verificación de la información que se encuentre en el sitio de Internet del Gobierno de México, y a la validez de los datos que se encuentren en los archivos electrónicos y en los documentos que se encuentren en el sitio de Internet del Gobierno de México.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

25	10.06.903	Cartucho 35, 45, 60 mm., de longitud con grasas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.
26	10.06.906	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.
27	10.06.907	Clip vascular absorbible o de polímero mediano/largo ó largo.
28	10.06.908	Engrapadora circular 29 a 33 mm., con capuchón.
29	10.06.909	Sistema de drenaje 100% silicona, compuesto por un trócar de acero inoxidable, longitud de 11.97 cm., y un pin para su fijación, unido a cánula con terminación recta y perforada en la parte proximal, longitud 23 cm., color blanco para su visualización, perilla evacuadora transparente con marcas y una conexión con válvula antirreflujo, con la posibilidad de regularidad y para su sujeción.
30	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio.
31	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaño medio de 6 mm. de longitud.
32	10.06.913	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal.

PARTIDA 2 ENDOSCOPIOS DE APARATO RESPIRATORIO Y ENDOSCOPIO	
No. Prog.	Clave
1	10.21.901
2	10.22.901
3	10.22.902
4	10.23.901
5	10.23.902
6	10.23.903
7	10.23.904
8	10.23.905
9	10.23.906
10	10.23.907

Página 23 de 44

2022 FIDUCIARIA

Oliver



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

2022 Fiebre
Negra

MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones, quedan a cargo del contratista, quien deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 2, del Reglamento de la Ley de Adquisición de Bienes de Crédito Público, emitido por el Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 134, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente contrato se celebra en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Adquisición de Bienes de Crédito Público, emitido por el Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 134, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La validez jurídica de este contrato se fundamenta en la autorización otorgada por el Comité de Adquisición de Bienes de Crédito Público, emitido por el Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 134, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 134, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. Prog.	Clave	Descripción
1	10.12.902	Endoprobe curva para endofotocoagulación, filtro 13 y 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtro).
2	10.12.903	Aceite de silicona con viscosidad de 5000 CS de aceite de silicona con viscosidad de 5000 de alta densidad (HD), con set de Inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa de 10 ml, estéril y desmontable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para jeringa y adaptador con bulbo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula ocular de 21 G, pza.
4	10.12.904	Líquido perfuro carbonado de 10 ml.
5	10.12.905	Sonda de endoiluminación Chaudhury 23, 22 o 27 G, según sea de uso médico.
6	10.12.906	Sonda de endoiluminación multifuncional (puntero y láser) 23 G.
7	10.12.907	Cánula Charles, calibre 23 G (compatible con la cabeza de ocotono y lanceta).
8	10.12.908	Cánula Charles, calibre 23 G (compatible con la cabeza de ocotono y lanceta).
9	10.12.909	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.
10	10.12.910	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 22 larga.
11	10.12.911	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo, punta espatulada doble armada (tuna), calibre 10-0, longitud de hebra 30-45 cm.
12	10.12.913	Cánula de infusión desechable (calibre 23 G, long. 25 cm, 6.0 mm) (consultar con la cabeza de ocotono y lanceta).

Página 25 de 44

2022 Fiebre
Negra

Oleg

[illegible][illegible]

NUMERO DE CONTRATO ARRENDATARIO 01022 NUMERO DE REGISTRO 156

La validación jurídica se efectuó en un primer momento sobre los fundamentos, procedimientos y condiciones de la contratación, procediendo a continuación a la validación de la totalidad de los elementos técnicos, económicos y las demás condiciones de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contratación Administrativa de Bienes y Servicios.



GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ORDINARIO LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CONSULTA
 REGIONAL EN LOS
 DEPARTAMENTOS DE DIGITALIZACIÓN MÉDICAS

Anexo 3 (tres) Domicilio de unidades médicas

Unidad	Localidad	Dirección
HGZMF 1	La Paz	Independencia y Gómez Farías SIN DATO 23600 Baja California Sur
UMAA+UMF	La Paz	Bordo 4099 INDECO 23070 Baja California Sur
HGS 38	San José del Cabo	Lote 01 Manzana 01 de la Parcela 346 Guaymitos 20445 Baja California Sur

Página 26 de 44

2022 Flores
Ayuda Acción

all

2022 Flores
del Mañón

Los aspectos jurídicos del presente documento han sido sometidos a un análisis de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Jurídica del Gobierno de Bogotá, en el marco de la coordinación con la Oficina del Contralor General de la Administración Pública.

La validación jurídica se efectuó en el marco de la investigación de métodos científicos, en la que se establecieron las condiciones que determinan la validez de la información.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Anexo T5

Reporte de Mantenimiento Preventivo Domicilio de unidades médicas

[illegible]

Nombre y firma del Técnico quien realizó el
mantenimiento.

Nombre y firma del Jefe de Servicio/Conservación.

Anexo T6 Reporte de mantenimiento correctivo de los equipos médicos instrumentales

Página 27 de 44

2022 FLUVE'S
JAN. MAYOR

Over



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

PROVEEDOR:	FECHA DEL REPORTE	
	FECHA:	AÑO:
	FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO	AÑO:
	FECHA:	AÑO:
	FOLIO DEL REPORTE	
NÚMERO DE CONTRATO:	EQUIPO (S) O INSTRUMENTAL SUJETO A MANTENIMIENTO COLLECTIVO	
NOMBRE DEL EQUIPO:		
CLAVE DEL CUADRO BÁSICO:		
MARCA Y MODELO:		
NÚMERO DE SERIE:		
	DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO POR EL EQUIPO DEL ADJUDICADO	
	ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS O REFACCIONES U OTRO	
	El mantenimiento correctivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con puntualidad, calidad y eficiencia, es responsabilidad del Área de Conservación de la Unidad Médica, quien emitirá reporte al Administrador del Contrato.	

Nombre y firma del Proveedor

Nombre y firma del Técnico que realizó el
Mantenimiento

Página 28 de 44

2022 Flores
Núñez



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

2022 Flores
Baja California Sur

MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento se rigen por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en el caso de que no se encuentren expresamente regulados en el presente documento.

La validación de este documento se realiza en el portal de transparencia del IMSS, en el apartado de Contratos, para verificar la autenticidad de la información contenida en el mismo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORIGEN: SEIA220304190036
FECHA DE EMISIÓN: 2022-03-04
FECHA DE VIGENCIA: 2022-03-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-04

PROTECTOR:	FECHA:	UNIDAD MÉDICA:	
		NÚMERO DE CONTRATO:	
FECHA DE MANUFACTURA DE LOS EQUIPOS:			
FECHA DE FIN DE LA VIGENCIA:			
FECHA DE TÉRMINO DE LA VIGENCIA:			
NOMBRE GENÉRICO DEL EQUIPO:			
CÓDIGO DE EQUIPO BÁSICO:			
MARCA:			
MODELO:			
NÚMERO DE SÉRIE:			
Las características de los equipos corresponden a las mínimas que fueron establecidas en la Convocatoria, excepto si durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas la marca y modelo de los equipos son iguales a las contenidas en el contrato y el número de serie corresponde a cada equipo. Se levantó Acta Informativa sobre el presente.			
1-Estos diferentes de los datos de la lista de selección o datos no corresponden a los contenidos en el contrato.			
2-No se encuentran en plena capacidad de funcionamiento.			
3-Las acciones de adecuación no se encuentran dentro de lo solicitado.			
4-La identidad físico potencial para los usuarios y las pastillas.			
5-Otro, especificar:			
Se recibió el equipo de origen:			
Se intentó por México especializado:			
Indique anotaciones:			
			SI
			SI
			SI

Jefe de Servicio o Coordinador Clínico o Administrador de la Unidad Médica

Jefe de Contratación de la Unidad

Página 23 de 44

2022 Flores
Baja California Sur

Ocup

2022 Flores
del MagónGOBIERNO DE
MÉXICO[illegible]

la validación jurídica se efectuó en primer lugar, a través de la investigación de mercado con usuarios de los servicios de Internet, para determinar las condiciones que determinan la necesidad de un servicio de Internet en el hogar.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECTOR OF THE PRESTIGIOUS MÉDICAS
ORGANO DE OPOSICIÓN PARA EL TRABAJO DE MÉDICO
CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL TRABAJO DE MÉDICO
CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL TRABAJO DE MÉDICO

ANEXO T8 Programa de capacitación

PROVEEDOR:	
UNIDAD MEDICA:	

EQUIPO/INSTRUMENTAL/BIEN DE CONSUMO: _____

[illegible]

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

Nombre y firma del Responsable del Programa de Computación*

Nombre y Firma del Administrador de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica

Página 30 de 44

2025 May 10 PM 1:20

Deed

Los aspectos jurídicos del presente caso se han discutido en el artículo de la autora, publicado en el número 8.1.3, párrafo 6, de la revista "El Derecho" editada por el Departamento

La validación jurídica se refiere a la validez de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados, ni de los datos estadísticos, económicos y las demás circunstancias que definen el negocio.



OPERAÇÕES DE INTERCOMERCIO SÓCIOECONÔMICO

ANEXO T9 Registro de asistencia de capacitación.

PROVEEDOR:	
UNIDAD MEDICA:	

EQUIPO/INSTRUMENTAL/BIEN DE CONSUMO:

[illegible]

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Representante del Programa de Computación*

Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica

Página 31 de 74

0111

de Consumo

Complemententorlos

ANEXO T10 Control Semanal de Dotación de Bienes

UNIDAD MÉDICA	
PROVEEDOR:	
CONTRATO:	
SEMANA:	MES: AÑO

[illegible]

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

Entregado por el _____ **Entregado a** _____ **Entregado por el** _____ **Entregado a** _____

Página 37 de 44

[Signature]



Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente caso se encuentran regulados en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el numeral 8.1.3, párrafo 3, del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. En consecuencia, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo es el deber del Defensor del Pueblo.

La validación jurídica se efectuó a través de la investigación de mercados y la identificación de los factores económicos y las demás circunstancias que determinan la actividad.

[illegible]

T13 Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos

UNIDAD MÉDICA		
PROVEEDOR:		
NO. DE CONTRATO:		
SEMANA:	MES:	AÑO:

[illegible]

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador
Clínico de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Técnico responsable de la actividad

Pádlina 33 de 44

FLORIS
MAGGIORI

One



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

Anexo T14 Reporte individual de procedimientos y bienes de consumo complementarios

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO		NO. DE CONTRATO		PRECIO UNITARIO		PRECIO UNITARIO		PRECIO UNITARIO	
UNIDAD MÉDICA		PRECIO UNITARIO		PRECIO UNITARIO		PRECIO UNITARIO		PRECIO UNITARIO	
PROVEEDOR		PRECIO UNITARIO		PRECIO UNITARIO		PRECIO UNITARIO		PRECIO UNITARIO	
Nombre completo:		Sexo:		F		M			
NSS (a diez dígitos o posiciones):		1 0 0 0 0 0 0 0 0 0							
Agregado Médico:									
Diagnóstico:									
Datos del Procedimiento									
No.	Clave del procedimiento	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe				
Bienes de Consumo Básicos (no Utilizado(s) (solo en caso de ocurrir en la eventualidad))									
No.	Clave del procedimiento	Descripción del bien de consumo básico	Cantidad	Precio Unitario	Descuento				
Inclusión de Bienes de Consumo Complementario									
No.	Clave del bien de consumo complementario	Descripción y tipo	Cantidad	Precio Unitario	Importe				
DATOS DEL MÉDICO TRATANTE									
NOMBRE:									
MATRÍCULA:									
FIRMA:									
ETIQUETAS									

Página 34 de 44

2022 Flores
2022-2023
Magnin

GOBIERNO DE
MÉXICO

Un aspecto jurídico del presente asunto es el que se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, párrafo 1, de la Ley 1472 de 2014, que establece que el informe de gestión debe ser elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se tiene lo siguiente:

La validación jurídica se efectuó en el marco de la investigación de meritos, correlacionando los hechos y las circunstancias que determinan el



GOBIERNO DE
MÉXICO

ANEXO T15 Reporte Mensual de Procedimientos y Signos de Conexión Utilizados.

UNIDAD MÉDICA:		PERÍODO: del		al		ESTADO DE CONTABILIZACIÓN	
PROVEEDOR							
Total de procedimientos realizados por mes							
Clave CPIM	Descripción		Cantidad	Precio Unitario	Importe		
SUBTOTAL IVA							
TOTAL							
Total de Bienes de Consumo Completados por mes							
Clave CPIM	Descripción		Cantidad	Precio Unitario	Importe		
SUBTOTAL IVA							
TOTAL							

Director de la Unidad Médica
Nombre y Firma

Administrador de la Unidad Médica
Nombre y Firma

Página 35 de 46

2022 EURES
EUROPEAN UNION
EUROPEAN EMPLOYMENT
SERVICE

Over



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

Convencional

Aplicable

ANEXO T15.1 Formato de Notificación de Pena

Mediante el presente documento se notifica al Administrador del Contrato de la pena convencional aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Riesgo no identificado el incumplimiento siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	CONSTANTE / CORRECCIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional para que reportada en el siguiente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Jefe de Servicio o Coordinador Clínico, Asesorador,
O Director de la Unidad Médica
NOMBRE Y FIRMA

Página 36 de 44



Clay

Los aspectos jurídicos del presente documento se rigen por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su sentido amplio, y por el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en su sentido amplio.

La validación jurídica se efectuó en el día 14 de mayo de 2022, en la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco del artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en su sentido amplio, y por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su sentido amplio.



ANEXO T15.2 Formato de Notificación de Deductivas

DELEGACIÓN:	NO. DE CONTRATO:
UNIDAD MÉDICA:	INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE:

Mediante el presente documento se notifica al administrador del contrato de la adjudicación aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el Servicio Integral de Procedimientos de Muerte, para el mes de mayo, se ha notificado el incumplimiento siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable registrada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Jefe de Servicio o Coordinador Clínico Administrativo,
O Director de la Unidad Médica
NOMBRE Y FIRMA

Oleg



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

ANEXO T16 Reporte de Incidencias

PROCESO		FECHA		LUGAR	
Proceder	Turno	Fecha	Turno	Lugar	Turno
Unidad Médica					
Fecha del reporte:					
Nombre (s) de la persona que reporta:					
Firma reportante:					
Equipo médico:					
Descripción de la falla:					
Instrumental:					
Descripción de la sala:					
Cierre de reporte					
Fecha del cierre del reporte:					
Firma del cierre del reporte:					
Nombre(s) del Director, Administrador, Jefe de Servicio, Coordinador Clínico de la Unidad:					
Médico:					
Cargo:					
Firma:					
FECHA					
PRIMER REPORTE:					
SEGUNDO REPORTE:					
TERCER REPORTE:					
COMENTARIOS/RECOMENDACIONES:					

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE REPORTA INCIDENCIA

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE CIERRE INCIDENCIA

Página 38 de 44

2022 FORTES

Oleg

ANEXO T26 Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios.

[illegible]

Página 39 de 46

Only

Los aspectos jurídicos del presente contrato se rigen por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Baja California Sur.

La validez jurídica se otorga al presente contrato en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Adquisición de Bienes del Estado de Baja California Sur.



Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

paqueterías de

ANEXO T27 Información de los Contenidos y la Unidad Médica Asignada a Proporcionar en el SMI de PM

Proveedor asignado:	DELEGACIÓN:	Forma de entrega:
Unidad Médica:	HGR:	HGZ:
UMAA:		

PAQUETE 1 Accesos Diagnóstico Terapéuticos de Mínima Invasión	Nombre del Procedimiento	Los Procedimientos asignados (anual)
CLAVE		

PAQUETE 2 Endoscopías de Aparato Respiratorio y Digestivo	Nombre del Procedimiento	Los Procedimientos asignados (anual)
CLAVE		

PAQUETE 3 Mínima Invasión de Oftalmología	Nombre del Procedimiento	Los Procedimientos asignados (anual)
CLAVE		

PAQUETE 4 Capsula Endoscópica	Nombre del Procedimiento	Los Procedimientos asignados (anual)
CLAVE		

PAQUETE 5 Procedimientos Funcionales Digestivos	Nombre del Procedimiento	Los Procedimientos asignados (anual)
CLAVE		

Página 40 de 74



Handwritten signature or mark.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

2022 FOLIOS
MEXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los presentes folios del presente expediente son de dominio público y no están sujetos a derechos de propiedad intelectual, por lo que se permite su uso y reproducción total o parcial sin necesidad de autorización alguna por el Departamento de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

2022 FOLIOS
MEXICO

La validez jurídica de los presentes folios depende de la autenticidad de los mismos y de la conformidad de los mismos con el resultado de la investigación de hechos que se realice en el expediente, en consecuencia, no se garantiza la veracidad de los mismos.



GOBIERNO DE
MÉXICO

II BIENES DE CONSUMO BASICOS (Incluidos):

PAQUETE 1 Accesos Diagnostico Terapéuticos de Mínima Invasión

CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo Incluidos	Cantidad
1			
2			
3			
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo Incluidos	Cantidad
1			
2			
3			

PAQUETE 2 Endoscopías de Aparato Respiratorio y Digestivo

CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo Incluidos	Cantidad
1			
2			
3			
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo Incluidos	Cantidad
1			
2			
3			

PAQUETE 3 Mínima Invasión de Oftalmología

CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo Incluidos	Cantidad
1			
2			
3			
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo Incluidos	Cantidad
1			

Página 41 de 44

2022 FOLIOS
MEXICO

Original



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

2022 Flores
México

GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento son de competencia exclusiva de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en coordinación con la COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, y no representan el criterio de la COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

La validez jurídica de este documento se basa en la ley y en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, y no en el cumplimiento de los procedimientos de la COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

2			
3			
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo incluidos	Cantidad
1			
2			
3			
PAQUETE 4 Cápsula Endoscópica			
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo incluidos	Cantidad
1			
2			
3			
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo incluidos	Cantidad
1			
2			
3			
PAQUETE 5 Procedimientos Funcionales Digestivos			
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo incluidos	Cantidad
1			
2			
3			
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo incluidos	Cantidad
1			
2			
3			

II BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS (COBRO POR USO)

Página 42 de 44

2022 Flores
México

Handwritten signature



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

2022 Flores
del Maqón

GOBIERNO DE
MÉXICO[illegible]

La validación jurídica es el resultado de la investigación de mercados y de las circunstancias que se determinan.

ÓRGÃO DE CIRCULAÇÃO MENSAL
FUNDADO EM 1925
Pelo Dr. J. J. de Almeida
e Dr. J. J. de Almeida



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

[illegible]

FIRMAS

Director Médico de la Unidad Médica

Jefe de Servicio

Página 43 de 66

St. Mary's
Hospital

only



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA220304190036
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E282-2022

2022 Flores
Alma De Mañana

CHART 16
C.S.
15
0

GOBIERNO DEL
MÉXICO

[illegible]

UNIVERSITY OF REGGIO EMILIA

La validación jurídica se efectuó por el Dr. Y. E. G. de la Universidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico, económicos y las demás autoridades que determinen.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ORGANIZACIÓN DE LAS AMÉRICAS
ECONÓMICA Y SOCIAL
COMISIÓN INTERAMERICANA DE MÉDICAS
CENTRALES
REGIONAL EN LAS
AMÉRICAS

[illegible]

Director Médico de la Unidad Médica
Nombre y firma

Jefe de Servicio
Membre y firma

Página 44 de 44

2022 FOCUS

Over